PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Señor
Abg. Juan Agustín María Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, referente a la retención a la Adjudicación (segunda etapa) de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional" con ID N° 436.213.

Observación realizada: *"...Se observa que las líneas del CDP, no coinciden con la línea que se encuentran en el Contrato..."*

Al respecto, se remite Dictamen UOC N° 45/2023, Resolución N° 672 de fecha 13 de diciembre de 2023, y Adenda N° 01 al Contrato N°38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional" suscrita en fecha 13 de diciembre de 2023, a fin de subsanar el error detectado en las líneas presupuestarias del contrato.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ECON. JULIO MEDINA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 45/2023 U.O.C.

Ref. : **Modificación de contrato de Servicio de Mantenimiento del Sistema Hidráulico del Congreso Nacional**

Fecha : **13 de diciembre de 2023**

Objeto

Realizar corrección correspondiente al Contrato N° 38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 436.213, en cuanto a la distribución de los montos establecida en la cláusula N° 5 Precio Unitario y el importe a pagar por los bienes y/o servicios.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023.

2. Acta de análisis e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023 "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", adjudicación realizada según Resolución N° 603 fecha 22 de noviembre de 2023.

3. Contrato N° 38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ELIMEC S.R.L.

4. Observación realizada en fecha 7 de diciembre de 2023 por la DNCP a la adjudicación (segunda etapa) del proveedor ELIMEC S.R.L.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, Tercer Párrafo: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Resolución DNCP N° 5695/2019

Que, el **Artículo 45 de la Resolución N° 5695/2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."**, establece: "*...**Documentaciones**. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:*
a) Dictamen.
b) Acto Administrativo.
c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida.
d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)..."

Hechos

En fecha 7 de diciembre de 2023 fue realizada la siguiente observación por la DNCP, a la segunda etapa de la adjudicación del proveedor ELIMEC S.R.L., donde se menciona que:

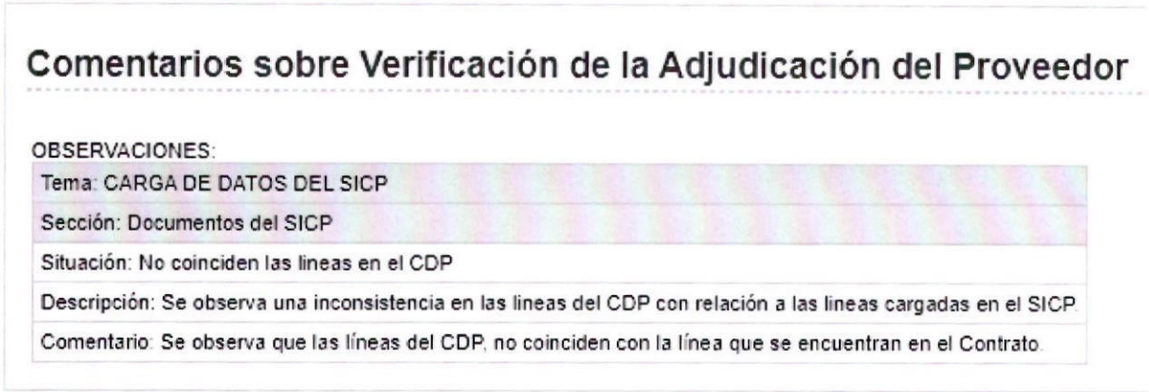

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación del Proveedor

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DEL SICP
Sección: Documentos del SICP
Situación: No coinciden las lineas en el CDP
Descripción: Se observa una inconsistencia en las lineas del CDP con relación a las lineas cargadas en el SICP
Comentario: Se observa que las líneas del CDP, no coinciden con la línea que se encuentran en el Contrato.

Se procede a la corrección de la observación supra mencionada correspondiente a la cláusula **Nº 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS**, en cuanto a las líneas presupuestarias.

Donde dice:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	1	0	01	242	1	1	0	72.358.232
2024	1	1	0	01	242	1	1	0	187.480.754
TOTAL									**259.838.986**

Debe decir:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	1	0	01	242	10	1	99	72.358.232
2024	1	1	0	01	242	10	1	99	187.480.754
TOTAL									**259.838.986**

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado, se hace necesaria la corrección de la distribución de los montos establecido en la cláusula N° 5 Precio Unitario y el importe a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", suscrito con la firma ELIMEC S.R.L, conforme a lo establecido en el **artículo 63° de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas**, y se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N° 1, salvo mejor parecer.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 672.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N°1 AL CONTRATO N° 38/2023 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 436.213

Asunción, 13 de diciembre de 2023

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 436.213, el Contrato N° 38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", suscrito con la firma ELIMEC S.R.L., mediante adjudicación de Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2023con ID N° 436.213, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 45/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023.

El artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que en su tercer párrafo indica: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/2023 de "Servicio de mantenimiento del sistema hidráulico del Congreso Nacional", suscrito entre la firma ELIMEC S.R.L. y el Congreso Nacional, donde se modifica la Cláusula N° 5, y se realiza la corrección de las líneas presupuestarias, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63°.

Art.2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO N° 38/2023
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL CONGRESO NACIONAL" – ID N° 436.213

El **CONGRESO NACIONAL**, representado por su presidente, el **SENADOR SILVIO A. OVELAR B.,** con Cédula de Identidad N° 1.054.280, como la **CONTRATANTE** y la firma **ELIMEC S.R.L.**, con R.U.C. Nº 80000286-5, domiciliada en la calle Emiliano Montalbetti c/ Ruta 3, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DIÓGENES SARTORIO AQUINO**, con Cédula de Identidad Civil N° 566.259, denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**; de común acuerdo convienen en suscribir la Adenda N° 1 al Contrato N° 38/2023 de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL CONGRESO NACIONAL"**, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se procede a modificar la cláusula N° 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en cuanto a las líneas presupuestarias, del Contrato N° 38/2023, quedando establecida de la siguiente manera:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2023	1	1	0	01	242	10	1	99	72.358.232
2024	1	1	0	01	242	10	1	99	187.480.754
TOTAL									**259.838.986**

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato permanecen invariables.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 13 de diciembre de 2023.

SILVIO A. OVELAR B.
CONTRATANTE

DIÓGENES SARTORIO AQUINO
PROVEEDOR/CONTRATISTA

ELIMEC SRL
Cel.: 0982 856 007